Agenda Desarrollo Sostenible 2030

CENTRO UNESCO GRAN CANARIA

Nº23 DICIEMBRE · 2021

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura · Centro UNESCO Gran Canaria

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura · Federación Española de Centros y Clubes UNESCO (FECU)

United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization · World Press Freedom Day

UNHCR ACNUR · La Agencia de la ONU para los Refugiados · comité español

Gabinete Literario

Cabildo de Gran Canaria · Gran Canaria Solidaria · Consejería de Solidaridad Internacional

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LOS REFUGIADOS EN EL MUNDO?

2 PROYECTO DE "SENSIBILIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y MIGRACIÓN"

3 ORIGEN DEL TÉRMINO "REFUGIADO" ¿A QUIÉN SE CONSIDERA UN REFUGIADO?

4 CONTENIDO DE LA CONVENCIÓN DE 1951

5 ¿QUÉ OTROS ALCANCES TIENE LA DECLARACIÓN?

6 DERECHOS DE LOS REFUGIADOS EL PAPEL DE ACNUR

7 RESUMEN DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

8 DERECHOS DE LAS PERSONAS INMIGRANTES

Staff

Coordinación
Cayetano Sánchez

Maquetación
Promedia Comunicación

1. Proyecto de "sensibilización en derechos humanos y migración"

Según la definición de la UNESCO, las migraciones son desplazamientos de la población de una delimitación geográfica a otra por un espacio de tiempo considerable o indefinido.

Las migraciones humanas son un fenómeno constante a lo largo de la historia de la humanidad y están asociadas al comportamiento del hombre desde sus orígenes.

Con el avance de las sociedades, el hombre tuvo que migrar para obtener mejores oportunidades de trabajo y mejorar su calidad de vida. Con los avances tecnológicos en el marco de la globalización, este proceso demográfico tuvo mayor auge; los sistemas de comunicación y transporte representaron una nueva era que facilitaron consolidar el fenómeno, tratándose de migraciones incitadas por problemas sociales, económicos y políticos, dado un proceso de desigualdad creciente entre los países desarrollados y subdesarrollados y acentuados, en especial, por malas gestiones de gobiernos.

Actualmente se calcula en unos doscientas cincuenta millones de personas la población migrante, en su mayoría en edad activa y un buen porcentaje cualificados profesionalmente.

Se han dado solemnes declaraciones sobre la igualdad de todas las personas por el mero hecho de serlas: Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de 1948, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de Ginebra en 1951, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, en vigor en 1976, la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes de 2016... A pesar de que proclaman que estos Derechos son "irrenunciables, inalienables e imprescriptibles", constatamos que esto no es así y que dista mucho de que sea una realidad ni siquiera aproximada. Hannah Arent escribió que "la dignidad humana precisa de una nueva salvaguardia que sólo puede ser hallada en un nuevo principio político, en una nueva ley en la Tierra, cuya validez debe alcanzar esta vez toda la Humanidad y cuyo poder deberá estar estrictamente limitado, enraizado y controlado por entidades territoriales y nuevamente definidas". Pero mientras esto llega, debemos seguir empeñados, más allá de las declaraciones institucionales, a título individual, en lograr oportunos cambios de puntos de vista y mentalidad tomando conciencia para ir consiguiendo ese mundo de justicia al que aspiramos.

Las islas canarias han sido tradicionalmente destino o lugar de paso preferente para los migrantes del norte y de la zona subsahariana de África fundamentalmente por su cercanía geográfica. Así, las Islas recibieron en 2020 más de 16.000 migrantes de forma irregular por vía marítima y otros 3.500 lo hacían en el primer trimestre de 2021. Este aspecto sin embargo ha propiciado una migración en transportes (pateras, cayucos…) frágiles, carentes de las mínimas condiciones de salubridad y seguridad que hacen dramático el número de personas que podrían haber perdido la vida en la travesía. Estos números, aunque no son comparables a los 40.000 que llegaron a las costas isleñas en la conocida como "crisis de los cayucos" de 2006, esta vez, la nueva crisis humanitaria ha estado marcada por un elemento nuevo que nadie preveía: el SARS-CoV-2 (COVID 19). Asimismo, las islas no cuentan hasta ahora con infraestructuras y medios para atender la avalancha de llegadas. Esto ha generado, primero, una deficiente atención humanitaria a las personas que llegan y, en algunos casos, la alteración del orden social y el surgimiento de actitudes xenófobas e intolerantes por parte de la población residente, basadas mayoritariamente en argumentos falaces.

Por ello, el Centro UNESCO Gran Canaria-Gabinete Literario, sensible y comprometido en la difusión y trabajo en todo lo que supone el desarrollo del hombre en igualdad y paz y, asimismo, abanderando los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), propone un Programa de "Sensibilización en Derechos Humanos y Migración" dirigido a la población escolar. Patrocinado por el Cabildo Insular de Gran Canaria, cuenta con la colaboración del Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Celso Domínguez del Río Sánchez
Coordinador de Formación y Educación del Centro UNESCO GC

2. Origen del término "refugiado"

La historia de la Humanidad está llena de migraciones, éxodos, desplazamientos y, en general, de un constante movimiento poblacional. Las primeras sociedades se mudaban en busca del clima más favorable o de la tierra más próspera. Más tarde, las causas de este movimiento fueron políticas, económicas, religiosas y culturales. El mundo que ahora conocemos se debe, en parte, a dichos desplazamientos.

Las dos guerras mundiales del siglo XX y la creciente tensión que se desató tras el inicio de la Guerra Fría entre capitalismo y comunismo, sacaron a la luz la difícil situación de aquellas personas que no tomaban parte en las confrontaciones bélicas y quedaban a merced de los bandos en disputa. Sin otra alternativa, miles de personas debieron huir de sus lugares de origen para ir en busca de zonas seguras. Se calcula que solamente en la Segunda Guerra Mundial hubo 50 millones de desplazados.

La creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Declaración de los Derechos Humanos, en 1948, fueron los puntos de referencia para profundizar en este aspecto. En enero de 1951, casi seis años después del fin de la guerra, se habló por primera vez de la Convención del Estatuto de los Refugiados.

3. ¿A quién se considera un refugiado?

La Convención del Estatuto de los Refugiados fue la primera herramienta internacional para garantizar los derechos de estas personas. Según el documento, un refugiado es aquel que ha tenido que abandonar su lugar de origen o residencia habitual por razones políticas, religiosas, sociales, raciales o de pertenencia a algún grupo en concreto, entre ellos la población civil que no toma parte en conflictos armados.

Es necesario diferenciar entre refugiado e inmigrante económico, dos términos que a menudo se suelen confundir. Mientras el refugiado huye por temor a ser perseguido, el inmigrante económico abandona su país de nacimiento o sitio de residencia de manera voluntaria, casi siempre por razones laborales o profesionales.

Del mismo modo, también es importante señalar que a un refugiado se le considera como tal cuando ha traspasado las fronteras del país en el que reside, pues de lo contrario no puede aplicarse la legislación internacional en esta materia. Aunque las razones para su desplazamiento sean las que hemos mencionado antes, sólo en el momento en que se traspasa una frontera nacional puede ponerse en marcha el protocolo internacional para garantizar sus derechos y su bienestar.

4. Contenido de la Convención de 1951

El texto definitivo, que se firmó en la ciudad de Ginebra en 1951 y que desde entonces ha sido ratificado por 147 estados, describe los derechos fundamentales de las personas refugiadas en el país de acogida, así como sus obligaciones.

4.1 Derechos de los Refugiados

El estatus de refugiado sobrepasa a la condición de inmigrante o extranjero y permite que los Estados receptores garanticen los servicios básicos durante los programas de atención, recepción e identificación. Ningún país que se haya adherido a la Convención podrá negarse a acoger refugiados ni a devolverles a su país de procedencia cuando esto suponga un peligro para su vida.

Lo anterior quiere decir que un refugiado, cuyo estatus es provocado por una situación excepcional, tiene los mismos derechos que un ciudadano del país receptor, al margen de si su estancia es de corta, mediana o larga duración. Cuanto más tiempo pase en el sitio de acogida adquirirá mayores derechos, pues se entiende que al prolongarse su estancia las necesidades serán mayores y deberán ser cubiertas.

El elemento esencial de la Convención es el derecho a la no devolución por parte de los gobiernos receptores, pues hacerlo implicaría poner en riesgo la vida de las personas. Otros derechos incluidos en el texto son:

• **No castigo por entrada irregular al país.** Algunas veces, especialmente en situaciones de crisis humanitarias, se producen éxodos masivos de personas provenientes de un lugar en concreto. Esto provoca que los refugiados ingresen de manera irregular a los países, lo cual no puede ser considerado como una razón para que sean deportados o devueltos a sus sitios de procedencia. Todo lo contrario, los países receptores tendrán en cuenta la situación excepcional a la hora de acogerles y brindarles acceso a los derechos básicos.

• **Empleo remunerado.** Una vez identificados, los refugiados tienen derecho a un empleo digno que garantice su manutención y a un salario acorde con sus necesidades. También se tendrán en cuenta las cargas familiares cuando se trate de padres o madres cabeza de hogar.

• **Libertad de circulación dentro del territorio.** Los refugiados no podrán ver limitada su circulación dentro del país de acogida, si bien al principio del proceso estarán bajo tutela de las autoridades que llevan a cabo la identificación y la atención. La posterior reubicación tampoco supondrá limitaciones.

• **Vivienda digna.** También les asiste el derecho a una vivienda digna durante el tiempo de su estancia en el país receptor. Por lo general, los gobiernos destinan centros de acogida o campamentos para llevar a cabo la acogida, aunque tales medidas son temporales. Otras veces se logra avanzar hacia soluciones como la entrega de viviendas de protección social.

• **Educación pública y gratuita.** Los niños son una de las principales víctimas del desplazamiento forzoso. Los países de acogida deben garantizar su derecho a una educación gratuita y de calidad durante su estancia.

• **Asistencia Médica.** De igual manera, los refugiados tienen derecho a una asistencia médica en las mismas condiciones que los ciudadanos del país receptor. Esta asistencia no puede limitarse a las primeras fases del proceso de acogida; debe hacerse extensiva.

• **Libertad de religión.** Los Estados Contratantes otorgarán a los refugiados que se encuentren en su territorio un trato por lo menos tan favorable como el otorgado a sus nacionales en cuanto a la libertad de practicar su religión y en cuanto a la libertad de instrucción religiosa de sus hijos.

• **Acceso a los tribunales.** En caso de litigios de orden legal, administrativo o jurídico, los refugiados no tendrán obstáculos a la hora de acceder al sistema de justicia del país de acogida. Además, esto implica derechos como la presunción de inocencia y las garantías judiciales añadidas.

• **Obtención de documentos de identidad y viajes.** Así como no se podrá restringir la libre circulación de los refugiados en el país de acogida, tampoco se les negará el derecho a la obtención de un documento de identidad o de viaje que les permita ser identificados y acreditar su situación de refugiados ante las distintas autoridades y agentes de la sociedad.

4.2 Obligaciones de los refugiados

Del mismo modo, la Convención establece las obligaciones de los refugiados una vez se acogen al protocolo de protección internacional, que básicamente se resumen en el respeto de las leyes, los códigos y las normas de convivencia de cada país.

5. ¿Qué otros alcances tiene la Declaración?

Especialmente en África, Asia y Oriente Medio, en el último medio siglo alrededor de 60 millones de personas se han visto obligadas a dejar su lugar de residencia por cuestiones asociadas a conflictos armados. Esto significa que cada minuto hay 30 personas desplazadas.

Actualmente, la situación es especialmente difícil en países como Siria, Sudán del Sur, Nigeria, República Centroafricana, Irak, y Colombia, donde tienen lugar conflictos armados que ponen en riesgo la seguridad de la población civil.

5.1 Consideraciones adicionales del Estatuto

La utilidad de la Convención del Estatuto de los Refugiados sigue estando vigente tras 65 años de haber sido aprobada. Sin embargo, es preciso aclarar algunos puntos sobre su alcance y el marco de acción para la implementación de su protocolo:

- **No regula los flujos migratorios.** Esta es una tarea que deben llevar a cabo los gobiernos de los países y las instituciones internacionales vinculadas a la causa. La Convención sólo se ocupa de garantizar los derechos de las personas refugiadas, pero no del control de los flujos migratorios.

- **No ataja las causas; actúa sobre las consecuencias.** Del mismo modo, el texto no tiene el propósito de diseñar soluciones que permitan prevenir nuevos desplazamientos forzosos. Su misión es mitigar las consecuencias generadas por este tipo de situaciones. Como máximo, los protocolos implementados pueden ser parte de las soluciones que posteriormente se definan.

- **La protección no es permanente.** Como bien se dijo, se trata de situaciones excepcionales. Lo ideal es que, a medio o largo plazo, los refugiados puedan regresar a su lugar de origen voluntariamente.

- **Las partes en conflicto no podrán acogerse a la Convención.** Es decir, cualquier agente que haya participado en la confrontación armada no tendrá derecho al estatus de refugiado y, por tanto, no entrará dentro del protocolo de atención internacional, como es el caso de ex soldados o antiguos combatientes. En esta categoría también entran las personas que hayan cometido crímenes de guerra o de lesa humanidad.

- **No chocará con la soberanía de los Estados.** El hecho de haber suscrito el compromiso de Ginebra en 1951 pone de manifiesto el compromiso de los países ante las solicitudes de acogida o asilo. En cualquier caso, la Convención no irá en contra de las leyes de cada Estado; simplemente, se encargará de garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo.

5.2 ¿Qué supuso el Protocolo de 1967?

Pese al gran avance que la Convención de 1951 supuso en materia de derechos de los refugiados, el documento tenía una seria limitación: la atención, la acogida y el derecho al asilo sólo eran propios de los ciudadanos europeos que habían tenido que abandonar sus sitios de residencia antes del 1 de enero de 1951.

Sin embargo, a raíz de los conflictos armados posteriores una comisión reunida en Nueva York, en enero de 1967, dio luz verde al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados que hacía extensivos los derechos a cualquier persona sin distinción de nacionalidad, raza, religión u orientación política. Desde entonces, la Declaración es una herramienta universal que ha suministrado protección a cerca de 50 millones de personas.

6. Derechos de los refugiados: otras herramientas

Además de la Convención de 1951, los derechos

de los refugiados también se encuentran amparados en otros documentos y declaraciones de corte nacional, regional o internacional.

Derechos Humanos: son el marco general de las garantías fundamentales e innatas de la condición humana. Los principios de la Convención de 1951 también garantizan los Derechos Humanos, en este caso de los refugiados.

Derecho Internacional Humanitario: su propósito es garantizar la integridad y la seguridad de las personas que no toman parte en los conflictos arma dos. Este principio es de gran utilidad en el tránsito de las personas que huyen de su lugar de residencia.

•**Principios sobre el estatus y el tratamiento (1966):** establece las líneas jurídicas para el tratamiento de la figura del refugiado entre países de Asia y África.

• **Declaración de Asilo Territorial (1967):** adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas, reconoce el derecho de los refugiados a solicitar asilo en los países de acogida, así como la no devolución a lugares donde puede ponerse en riesgo su vida y su libertad.

• **Convención de la OUA (1969):** documento que establece las líneas de acción para el tratamiento de los refugiados en África y las cuales se resumen en seis principios contraídos por la Organización de la Unidad Africana.

• **Declaración de los Refugiados de Cartagena de Indias (1984):** fija las bases para la atención de los refugiados en América Latina.

• **Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000):** en su artículo 18, esta carta ratifica el compromiso de los estados miembros de la unión con la atención y la acogida de refugiados y, para ello, reconoce el derecho al asilo de estas personas en los términos de la UE.

7. El papel de ACNUR

Las siglas de ACNUR corresponden al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para el Refugiado, una oficina adscrita a la ONU que se encarga de la atención y la protección de los refugiados que huyen de conflictos armados en el mundo.

Desde la Convención de 1951 es la gran referencia mundial en esta materia. Su función es participar de las labores de atención en los países receptores y vigilar el cumplimiento de lo estipulado en la Convención de 1951, sobre todo en lo que tiene que ver con los derechos asilo y de no devolución. ACNUR trabaja en tres líneas básicas más allá de la atención y la acogida del refugiado:

Integración en el país de asilo: ACNUR ayuda al refugiado a reconstruir su vida y la de sus familiares en el país de acogida. Esto supone integración cultural y socialización.

•Repatriación voluntaria: como la protección es temporal, el regreso de los refugiados depende de la mejora de la situación de la que han huido.

• Reasentamiento en un tercer país: si no fuese posible la primera ni la segunda posibilidad, ACNUR ayuda a reasentar a los refugiados en un tercer país, tal como sucede en la actualidad con los cientos miles de refugiados sirios reasentados desde Jordania o Líbano a países como Canadá o Estados Unidos.

8. Resumen declaración universal de derechos humanos

Aunque exista una declaración universal donde quedan recopilados los 30 derechos humanos, vivimos en un mundo desigual y poco equitativo, por lo que no siempre se garantiza su cumplimiento y es necesario poner en marcha proyectos en defensa de estos derechos.

1.Todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos.

2.Toda persona dispone de los derechos contemplados en el documento, sin distinción de edad, raza, color, sexo, idioma, religión o cualquier otro condicionante.

3.Todas las personas tienen derecho a la vida, la libertad y la seguridad.

4.La esclavitud y la servidumbre están prohibidas en todas sus formas.

5.Nadie será sometido a torturas o tratos crueles de ningún tipo.

6.Todos tenemos derecho al reconocimiento de nuestra personalidad jurídica.

7.Todos somos iguales ante la Ley y tenemos derecho a su protección.

8.También tenemos derecho a la protección ante cualquier infracción de esta declaración.

9.Todas las personas tienen derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes cuando se violen sus derechos fundamentales recogidos en esta declaración o en su constitución.

10.Nadie podrá ser detenido, preso o desterrado de forma arbitraria.

11.Toda persona tiene derecho a ser escuchada públicamente y por un tribunal independiente e imparcial que examine cualquier acusación en materia penal.

12.Toda persona acusada de un delito es inocente mientras no se pruebe su culpabilidad.

13,Nadie sufrirá injerencias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, y tampoco se atacará a su honra o reputación, y la Ley debe velar por ello.

14.Todos tenemos derecho a circular libremente y elegir nuestra residencia dentro de un Estado.

15.Todos tenemos derecho a buscar asilo y disfrutar de él en cualquier país.

16.Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

17.Los hombres y las mujeres tenemos derecho a casarnos y fundar una familia.

18.Todas las personas tienen derecho a la propiedad individual y colectiva.

19.También tenemos derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, pudiendo cambiar de creencias y manifestarlas en público y en privado.

20.Todos los individuos gozan de derecho a la libertad de opinión y expresión.

21.También tenemos derecho a reunirnos y asociarnos de forma pacífica.

22.Todas las personas tenemos derecho a participar en el gobierno de nuestro país, de forma directa o a través de representantes elegidos de forma libre.

23.Todos los miembros de la sociedad tenemos derecho a la seguridad social y a los correspondientes derechos económicos, sociales y culturales para desarrollar nuestra personalidad libremente.

24.Todos y todas tenemos derecho al trabajo con condiciones equitativos y a la protección contra el desempleo.

25.También tenemos derecho al descanso, a disfrutar del tiempo libre y a limitar de forma razonable el tiempo de trabajo, además de tener vacaciones periódicas pagadas.

26.Todos podemos gozar de un nivel de vida adecuado que nos asegure la salud y el bienestar a través de la alimentación, vivienda, asistencia médica y servicios sociales y a disponer de seguros por desempleo, viudedad, enfermedad, vejez y otros casos de pérdida de medios.

27.Todos podemos formar parte de la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes, el progreso científico y sus beneficios.

28.Todas las personas podemos disfrutar de un orden social e internacional en el que los derechos se hagan efectivos.

29.Todas y todos tenemos deberes respecto a nuestra comunidad.

30. Nada de lo expuesto en la Declaración puede interpretarse de tal forma que se supriman los derechos y libertades proclamados.

9. Derechos de las personas inmigrantes

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

La libertad de residencia y circulación

El derecho a la integridad física y moral / El derecho a la no discriminación

El derecho al honor y a la propia imagen

El superior interés del menor y sus derechos fundamentales

Especial atención a la problemática de los menores extranjeros no acompañados, por entender que se trata de un grupo de menores en situación de desprotección que presenta una especial vulnerabilidad, así como una serie de características y necesidades específicas.

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (EL ACNUD)

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (El ACNUDH) es la principal entidad de las Naciones Unidas en derechos humanos. Representamos el compromiso del mundo para la promoción y protección del conjunto total de derechos humanos y libertades establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El ACNUDH defiende y trabaja para promover la protección y el cumplimiento de los derechos humanos de todos los migrantes, cualquiera que sea su condición o circunstancia, con especial atención a las mujeres, los hombres y los niños que se encuentran más marginados y en riesgo de padecer vulneraciones de derechos humanos.

CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA

Los derechos fundamentales de los inmigrantes en situación irregular en la Unión Europea. En los artículos 1, 14, 31, 35 y 47, incluidos en los capítulos de «Dignidad», «Libertades», «Solidaridad» y «Justicia» de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, se garantiza el derecho a la dignidad humana, la educación, unas condiciones de trabajo equitativas y justas, la asistencia sanitaria, a una tutela judicial efectiva y a un juicio justo

PACTO MUNDIAL PARA UNA MIGRACION SEGURA ORDENADA Y REGULAR (GCM)

"El Pacto Mundial se basa en el derecho internacional de los derechos humanos y defiende los principios de no regresión y no discriminación. Al implementar el Pacto Mundial, garantizamos el respeto, la protección y el cumplimiento efectivos de los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su situación migratoria, en todas las etapas del ciclo migratorio. También reafirmamos el compromiso de eliminar todas las formas de discriminación, incluido el racismo, la xenofobia y la intolerancia, contra los migrantes y sus familias .

Los derechos humanos son derechos inalienables de todos los seres humanos. Todo migrante y refugiado, incluso en el contexto de grandes movimientos, es un titular de derechos humanos con derecho a reclamar sus derechos. Independientemente de los motivos que tengan las personas para cruzar las fronteras internacionales, cómo lo hacen y de dónde vienen, los Estados tienen obligaciones vinculantes para con todos los migrantes y refugiados en todas

OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE
1 FIN DE LA POBREZA
2 HAMBRE CERO
3 SALUD Y BIENESTAR
4 EDUCACIÓN DE CALIDAD
5 IGUALDAD DE GÉNERO
6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO
7 ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE
8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO
9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA
10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES
11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES
13 ACCIÓN POR EL CLIMA
14 VIDA SUBMARINA
15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES
16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS
17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS
OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE